

NOTA A DESPACHO: Guachené, Cauca. Septiembre 23 de 2020. En la fecha pasa a la mesa del señor Juez el presente asunto, informando que la abogada de la parte demandante solicita se corrija el punto "PRIMERO" numeral 1 literales b) y c) del auto calendado del 16 de septiembre de 2020. Sírvasse Proveer.

El Secretario,


LEYDER ORDOÑEZ GOMEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHENÉ- CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicación : 2020-00051-00
Dte : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo : GUSTAVO EDILSON AGRON

Guachené, Cauca, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el sentido del informe secretarial que antecede y constatado el mismo con el expediente, se evidencia que en efecto existe un error en los literales b) y c) del numeral 1, punto primero de la parte resolutive del auto calendado del 16 de septiembre de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago contra del demandado, toda vez, que en el mismo erradamente se consignó en letras una suma por concepto de intereses remuneratorios y moratorios distinta a la solicitada por la parte ejecutante, en ese sentido se procederá a corregir el auto interlocutorio referido conforme a lo pretendido por la apoderada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por tanto el Juzgado Promiscuo Municipal de Guachené Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- Corregir los literales b) y c), del numeral 1, punto primero de la parte resolutive del auto interlocutorio calendado del 16 de septiembre de 2020, el cual quedará así:

1).

- a.** Por el valor SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$753.352) MCTE, los intereses remuneratorios liquidados desde el 29 de noviembre de 2.018 al 29 de mayo 2.019.
- b.** Por el valor TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$306.211) correspondientes a los intereses moratorios causados desde el 30 de mayo de 2019 al 21 febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado No. **63** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 24 septiembre de 2020
El Secretario,



LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

Firmado Por:

**GUILLERMO LEON ORJUELA GALVEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL GUACHENÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

718185492ddca46f03a20baeb14e8a89aa823a40e85beab07151fc6f3cd33297

Documento generado en 23/09/2020 11:52:43 a.m.